

San salvador

El Salvador

N° Once

Libro Séptimo

2016

*Testimonio de Escritura Pública de la
Prorroga de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal
para el Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario,
(FIDEAGRO)*

*Otorgada Por
Banco de Fomento Agropecuario*

*A Favor de
Elías & Asociados*

*Ante los Oficios Notariales
Lic. Nidia Jeannette Vásquez Beloso*

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



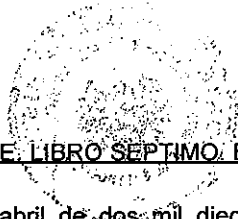
M. DE H.

QUINIENTISEIS

17068506

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24





1 NUMERO ONCE LIBRO SEPTIMO. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del
2 día cuatro de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO, Notario, de este
3 domicilio y de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce
4 ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta - ciento trece - dos, comparece ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y
5 dos años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad,
6 persona de mi conocimiento, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil
7 novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte
8 mil trescientos sesenta y cuatro - cero cero tres - seis, actuando en nombre y representación del BANCO DE
9 FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular de
10 Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero
11 dos- cinco, en adelante denominado "El Banco", en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y
12 Representante Legal del mismo el cual es fiduciario del FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO
13 en adelante denominado "FIDEAGRO", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos
14 once-doscientos ochenta mil novecientos-ciento uno-siete; y por otra parte ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de
15 sesenta años de edad, empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e
16 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro
17 mil noventa y uno - cuatro, titular del Número de Identificación Tributaria cero ochocientos cinco - ciento cuarenta y
18 un mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - dos, actuando en nombre y representación de la Sociedad Colectiva
19 de Capital fijo "ELÍAS & ASOCIADOS", del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de
20 Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta y un mil ochenta y nueve-ciento seis-cinco, en su
21 calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la misma, que en lo sucesivo se
22 denominara "la Contratista"; personerías que al final de éste instrumento relacionaré; y ME DICEN: a) Que según
23 consta en Escritura Pública número veinticinco, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad
24 a las catorce horas del día veintinueve de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Gracia

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

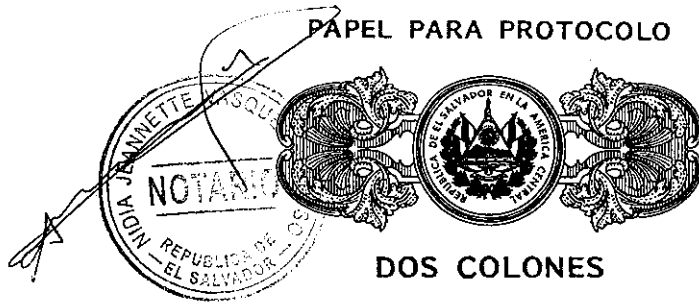
VEINTISIETE

17068507

1 María Rodríguez Serrano, ambas partes suscribieron un contrato de prestación de los Servicios Profesionales para
 2 realizar la Auditoria Externa y Fiscal del Fideicomiso Especial Del Sector Agropecuario, FIDEAGRO, estableciendo
 3 en la cláusula I) del referido documento que la contratista realizaría ambas auditorías de conformidad a lo
 4 establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, así como lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Norma
 5 NPB dos - cero cinco, de la Superintendencia del Sistema Financiero; y a lo dispuesto por las Normas Técnicas de
 6 la Corte de Cuentas de la República. b) Que según lo establece la Cláusula XX), del referido Contrato, el mismo
 7 podría ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP. En tales
 8 casos el Banco emitiría la correspondiente resolución, la cual se relacionaría en el instrumento modificado; y c) la
 9 Modificación del contrato de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, en cuanto a la disminución del monto
 10 contratado para la Auditoria Externa. III) De conformidad a la Resolución de Autorización de Modificación y Prórroga,
 11 de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en el cual Gerente General autoriza el ~~treinta~~ ^{y uno} de marzo de
 12 dos mil dieciséis, la prórroga del contrato para los "SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA
 13 AUDITORIA EXTERNA Y FISCAL DEL FIDEICOMISO ESPECIAL DEL SECTOR AGROPECUARIO, FIDEAGRO",
 14 y por medio de este documento celebramos prórroga al contrato
 15 de Servicios Profesionales para realizar la Auditoria Externa y Fiscal del Fideicomiso Especial Del Sector
 16 Agropecuario, FIDEAGRO, de conformidad a la LACAP y a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: a)
 17 Que habiendo el Banco cumplido con el artículo ochenta y tres, y ochenta y tres - A ambos de la LACAP, y a lo
 18 dispuesto la Resolución de Autorización de Prórroga, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, convenimos
 19 en prorrogar el contrato de los Servicios antes referidos, por el plazo de doce meses más, manteniendo los mismos
 20 términos y condiciones del contrato original aún vigente. b) Por lo anterior, en las calidades que actuamos,
 21 convenimos en PRORROGAR el plazo del contrato por DOCE MESES más, contados a partir del doce de mayo de
 22 dos mil dieciséis, siendo su nuevo vencimiento el día once de mayo de dos mil diecisiete, siendo la cantidad total
 23 contratada la suma de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 24 que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cual



1 comprende para la **AUDITORIA EXTERNA** el pago de un periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil
2 dieciséis, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA**, que será pagada por el Banco de acuerdo a la siguiente programación: 1) Treinta por ciento de anticipo,
4 debiendo cumplir y enviar los siguientes documentos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del
5 Banco: i) Garantía de buena inversión de anticipo, ii) Garantía de cumplimiento de contrato, iii) Comprobante de
6 crédito fiscal firmado por el administrador del contrato; y iv) Nota de solicitud de anticipo; 2) Setenta por ciento
7 restante, se realizará contra la entrega de: i) Informe final, a entera satisfacción del Banco, al Jefe de la Unidad
8 Fiduciaria del mismo, ii) Comprobante de crédito fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato, y iii) Acta
9 de recepción total del servicio. Y para **AUDITORIA FISCAL**, el pago de un periodo comprendido de enero a
10 diciembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, las cuales incluyen el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y
12 a la Prestación de Servicios; cantidad que será pagada por el Banco de acuerdo a la siguiente programación: 1)
13 Treinta por ciento de anticipo, debiendo cumplir y enviar los siguientes documentos a la Unidad de Adquisiciones y
14 Contrataciones Institucional del Banco: i) Garantía de buena inversión de anticipo, ii) Garantía de cumplimiento de
15 contrato, iii) Comprobante de crédito fiscal firmado por el administrador del contrato, y iv) Nota de solicitud de
16 anticipo; 2) Setenta por ciento restante, se realizará contra la entrega de: i) Informe final al Ministerio de Hacienda, a
17 entera satisfacción del Banco, ii) comprobante de crédito fiscal firmado y sellado por el administrador del contrato, y
18 iii) Acta de recepción total del servicio. A fin de garantizar el pago y reducir la posibilidad de extravío y/o falsificación
19 de cheques, la Contratista abrirá una cuenta corriente o de ahorros en cualquier agencia o Serviagencias del Banco
20 para efectuar en forma segura y ágil los pagos, todo bajo las mismas condiciones, cláusulas y pactos del contrato
21 actual suscrito el veinticinco de marzo de dos mil quince, aún vigente. IV) Que la Contratista se obliga a presentar al
22 Banco la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato objeto de la prórroga, La cual asegura al Banco
23 que la Contratista cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, misma que tendrá una vigencia de
24 **CATORCE MESES**, a partir del doce de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHO**



DOS COLONES

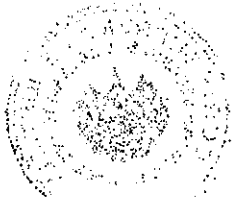


M. DE H.

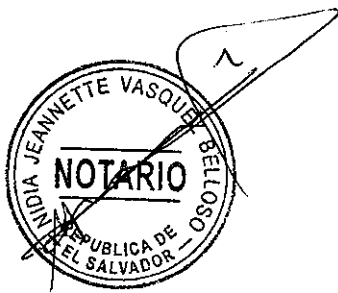
VEINTIOCHO

17068508

1 **DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el
2 pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente al diez por
3 ciento del monto contratado, Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el Banco revoca el
4 contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; b) Si la Contratista no subsana los errores detectados
5 en los Informes Finales de la auditoría externa y fiscal, en un plazo no mayor de siete días hábiles, después que el
6 administrador del contrato, hubiese efectuado el reclamo correspondiente por escrito; c) Si vencido el plazo no
7 hubiese la Contratista entregado los informes finales a entera satisfacción del Banco; d) Por extinción del contrato
8 por causa imputable a la Contratista; e) Cuando las multas hubieren alcanzado un monto equivalente al doce por
9 ciento del valor total de contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores si las hubiere; f) Por incurrir en
10 cualquier causal de caducidad; g) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales de la
11 Contratista; y h) Por las demás que determine la LACAP o el presente contrato. Ambas garantías deberán ser
12 emitidas solamente por instituciones bancarias o sociedades de seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la
13 Superintendencia del Sistema Financiero, las mismas serán devueltas por la Jefa de la UACI del Banco, previa
14 solicitud escrita, y cumplida su vigencia. V) Queda en efecto prorrogado dicho contrato en los términos expresados,
15 declarando las partes en que no hay novación alguna y que quedan vigentes y con todo valor y efecto las demás
16 estipulaciones consignadas en el referido contrato, que ahora se Prórroga en cuanto al plazo contratado, y
17 ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato, por lo cual ratificamos su contenido en todas y cada una de
18 sus partes. Y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** Que son suyas las firmas que aparecen en el
19 documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, y que reconocen como suyos todos
20 los conceptos y obligaciones en él vertidos; y yo el Notario **DOY FE:** De que las referidas firmas son **AUTENTICAS**
21 por así haberlo reconocido ante mí los comparecientes, y que además éstos han reconocido como suyos todos los
22 conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con
23 que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista, en relación a la primera de las comparecientes los
24 **documentos siguientes:** a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta



1 y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que
2 consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio
3 es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente
4 o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el
5 presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por
6 Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La
7 República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio
8 de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de
9 junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta
10 de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de
11 junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el
12 literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo,
13 a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y
14 fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva
15 la Presidencia de La República; d) Testimonio de la escritura matriz de constitución del Fideicomiso Especial del
16 Sector Agropecuario, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del
17 día veintiocho de septiembre del año dos mil, ante los oficios del Notario Donald Homero Morales Artiga, inscrito en
18 el Registro de Comercio, el día dieciocho de octubre de dos mil, bajo el número diez del Libro setecientos ochenta y
19 tres del Registro de Otros Contratos, en el cual consta la calidad de entidad fiduciaria otorgada al Banco de Fomento
20 Agropecuario; e) Testimonio de escritura matriz de modificación de escritura de constitución del referido
21 Fideicomiso, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día
22 diecinueve de diciembre de dos mil uno, ante el Notario Donald Homero Morales Artiga, inscrita en el Registro de
23 Comercio, el día ocho de enero de dos mil dos, al número VEINTIDÓS del Libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y
24 OCHO de Otros Contratos Mercantiles; f) Testimonio de escritura matriz de modificación de escritura de constitución



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

VEINTINUEVE

Nº 17068509

1 del referido Fideicomiso, otorgada en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de
2 octubre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Hugo Álvaro Rivas López, inscrita en el Registro de Comercio,
3 el día veintiuno de julio de dos mil catorce, al número CINCUENTA del libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y
4 NUEVE de Otros Documentos Mercantiles; g) Testimonio de escritura matriz de modificación de escritura de
5 constitución del referido Fideicomiso, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil
6 catorce, ante los oficios del Notario Hugo Álvaro Rivas López, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro
7 de noviembre de dos mil catorce, al número VEINTISIETE del libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS de
8 Otros Documentos Mercantiles; h) Nota de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, suscrita por Orestes
9 Fredesman Ortiz Andrade, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante la cual dicha Cartera de
10 Estado autoriza en su calidad de fideicomitente, al Banco de Fomento Agropecuario, fiduciario del FIDEAGRO, para
11 que contrate una firma de auditores para realizar las auditorías objeto del presente instrumento; i) Resolución de
12 Modificación y Prórroga del contrato, de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis en el cual se autoriza la
13 modificación y prórroga del contrato de los servicios de auditoria por el Gerente General, el ~~treinta~~ ^{y uno} de marzo de
14 dos mil dieciséis, en el sentido antes relacionado; y en relación al segundo de los comparecientes: a) Testimonio
15 de la escritura matriz de constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo "Sol, Morán y Asociados", otorgada en
16 la ciudad y departamento de San Salvador, a las siete horas del día diecisiete de octubre del año de mil novecientos
17 ochenta y nueve, ante los oficios del notario Jorge Antonio Giammattei Avilés, inscrita el día quince de diciembre del
18 año de mil novecientos ochenta y nueve, al número veintidós del libro seiscientos noventa y uno, del Registro de
19 Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura pública de modificación al pacto social e
20 incorporación en un solo texto de las cláusulas que lo componen, las cuales son las únicas que actualmente rigen a
21 la sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de febrero del
22 año dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Escalante hijo, inscrita el día tres de marzo del año dos mil diez,
23 al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades del
24 Registro de Comercio; en el que consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los que se han



1 consignado, que la sociedad tendrá como finalidad única el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas,
2 que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial y uso
3 de la firma social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, al que se elige por un plazo de cinco años, y
4 estará integrada por dos miembros que comprenderán a un Presidente y un Secretario, más sus respectivos
5 suplentes; que el representante legal podrá realizar todos aquellos actos que se encuentren dentro de la finalidad
6 social, celebrar toda clase de contratos y convenios, como el relacionado en este instrumento; c) Certificación
7 extendida en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril de dos mil quince, por la señora Ana María
8 Guadalupe Cárcamo Chávez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, en la cual certifica
9 que en el Punto número Cuatro, del acta diecinueve/dos mil quince, de la sesión de Junta General Ordinaria de
10 Socios, celebrada a las once horas del día veinte de enero de dos mil quince, se acordó nombrar en el cargo de
11 Presidente y Representante Legal al Licenciado Anibal Augusto Elías Reyes, para un período de cinco años,
12 contados a partir de esa fecha, hasta el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, inscrita dicha certificación el
13 día quince de abril del año dos mil quince, al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS,
14 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y d) Credencial expedida por el Licenciado Carlos Alberto
15 Mena Valle, en su calidad de Secretario del Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría,
16 en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce, de la cual consta que la
17 sociedad Elías & Asociados, se encuentra inscrita bajo el número ochocientos cincuenta y nueve en el Registro
18 Profesional de Auditores que lleva ése Consejo, y por lo tanto queda autorizada para ejercer la contaduría pública de
19 conformidad con la ley. La suscrita Notario hace constar que hice a los comparecientes la advertencia que señala el
20 artículo cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y que el Banco tiene la obligación de enviar a la
21 entidad últimamente mencionada, copia certificada del testimonio que de éste instrumento se expida dentro de los
22 diez días hábiles siguientes a esta fecha, e informar a la administración tributaria del nombramiento del auditor
23 fiscal, de conformidad al artículo ciento treinta y uno del Código Tributario. Asimismo, hago constar que el presente
24 instrumento no causa honorarios en virtud de la relación laboral del suscrito notario con el Banco. Así se expresaron



DOS COLONES

1 los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí

2 íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a sus voluntades y

3 firmamos. DOY FE. **ENMENDADO - treinta - treinta - ENRELINEADOS - y uno - y uno - VALEN.**

4
5
6
7
8
9
10
11

PASO ANTE MI, del folio VEINTISEIS vuelto al TREINTA frente del libro SEPTIMO de mi PROTOCOLO, el cual vence el seis de mayo de dos mil dieciséis. Y para ser entregado a la Corte Suprema de Justicia. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.

